

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida en nombre y representación de don Joaquín Cortés García, contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda: Estimarla, declarando improcedente la exigencia del complemento impugnado, reconociendo al reclamante el derecho a la devolución de la cantidad que resulte indebidamente ingresada como consecuencia del cumplimiento de la presente Resolución, con abono de intereses.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27039 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por «Prekua, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981. R. G. 785-2-82.

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, promovida por «Prekua, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1987, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Lorenzo Tabamora Herranz, en nombre y representación de «Prekua, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27040 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Laborde Hermanos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981. R.G. 805-2-82.

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, promovida por «Laborde Hermanos, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de fecha 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1987, por el citado Tribunal, el fallo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Laborde Hermanos, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27041 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por don Enrique Sánchez Casadevall, contra acuerdo del Registro de 1 de abril de 1981. R. G. 872-2-82.

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, promovida por don Enrique Sánchez Casadevall contra Resolución de este Registro de 1 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1988, por el citado Tribunal, el fallo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de don Enrique Sánchez Casadevall, contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de abril de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda estimarla, declarando improcedente la exigencia del complemento impugnado, reconociendo al reclamante el derecho a la devolución de la cantidad que resulte indebidamente ingresada como consecuencia del cumplimiento de la presente Resolución, con abono de intereses.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27042 RESOLUCION de 2 de octubre de 1989, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar modificación de fecha 21 de junio de 1989 de una Resolución por la que fue homologado determinado cemento.

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar la siguiente modificación de Resolución:

Modificación de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción, de fecha 10 de abril de 1989, por la que a solicitud de «Suministros La Selva, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2011, el cemento tipo I-35, con nombre comercial «Garah Est.-Sum. La Selva», fabricado por «General Organisation Cement and Building Materials Co.», en su factoría de Tartous (Siria), para incluir en dicha homologación el nuevo nombre comercial «Suministros La Selva, Sociedad Anónima».

La modificación de Resolución que antecede ha sido notificada directamente con su texto íntegro a la Empresa solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de octubre de 1989.—El Director general, Enrique García Álvarez.

27043 RESOLUCION de 2 de octubre de 1989, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar modificaciones de fecha 10 de julio de 1989 de cinco Resoluciones por las que fueron homologados determinados cementos.

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar las siguientes modificaciones de Resoluciones:

Modificación de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de fecha 6 de marzo de 1989, por la que a solicitud de «Laxport, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2002, el cemento tipo I-35, con nombre comercial «Romcem», fabricado por «Central del Cemento de Bucarest» en su factoría de Fieni, distrito Dimbovita (Rumania), para incluir en dicha homologación los nuevos nombres comerciales «Vitrocem» y «Cerom» con los que será importado el citado cemento por «Tarom, Sociedad Anónima».

Modificación de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de fecha 6 de marzo de 1989, por la que a solicitud de «Laxport, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2003, el cemento tipo I-35, con nombre comercial «Romcem», fabricado por «Central del Cemento de Bucarest» en su factoría de Constanta (Rumania), para incluir en dicha homologación

los nuevos nombres comerciales «Vitrocem» y «Cerom», con los que será importado el citado cemento por «Tarom, Sociedad Anónima».

Modificación de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de fecha 6 de marzo de 1989, por la que a solicitud de «Laxport, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2004, el cemento tipo I-35, con nombre comercial «Romcem», fabricado por «Central del Cemento de Bucares» en su factoría de Tirgu-Jiu (Rumania), para incluir en dicha homologación los nuevos nombres comerciales «Vitrocem» y «Cerom», con los que será importado el citado cemento por «Tarom, Sociedad Anónima».

Modificación de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de fecha 10 de abril de 1989, por la que a solicitud de «Suministros La Selva, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2011, el cemento tipo I-35, con nombre comercial «Garah Est. Sum. La Selva», fabricado por «General Organisation Cement and Building Materials Co.», en su factoría de Tartous (Siria), para incluir en dicha homologación el nuevo nombre comercial «Garah Est. Valencia Export», con el que será importado el citado cemento por «Valencia Export, Sociedad Limitada».

Modificación de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de fecha 22 de mayo de 1989, por la que a solicitud de «T.C.F. Intercambios, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2019, el cemento tipo I-35 A, con nombre comercial «Chosam», fabricado por «Ass Adana Cimento Sanayii, T.A.S.» en su factoría de Adana (Turquía), para incluir en dicha homologación el nuevo nombre comercial «Beacem», con el que será importado el citado cemento por «Amyac, Sociedad Anónima».

Las modificaciones de las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a las Empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de octubre de 1989.—El Director general, Enrique García Alvarez.

27044 RESOLUCION de 3 de octubre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al «Laboratorio de CTC-Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos relativos a electrodomésticos línea blanca.

Vista la documentación presentada por don Javier Domínguez González, en nombre y representación del «CTC-Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Julián Camarillo, 53 bis;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y de acuerdo con las normas específicas que constan en el expediente correspondiente E 001, que obra en esta Dirección General;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al «Laboratorio de CTC-Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos especificados en el citado expediente, relativo a electrodomésticos de línea blanca.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo su titular solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración del plazo.

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de octubre de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

27045 RESOLUCION de 23 de octubre de 1989, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe a la Empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», en el Registro especial de Entidades para la formación de instaladores de gas.

La Empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», ha solicitado en esta Dirección General de la Energía ser inscrita en el Registro especial de Entidades para la formación de instaladores de gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la instrucción sobre instaladores autorizados de gas y Empresas instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986);

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria, la Orden de 17 de diciembre de 1985 y la Ley de Procedimiento Administrativo,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Industria y Energía de la Generalidad Valenciana, ha resuelto:

Inscribir a la Empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», en el Registro especial de Entidades para la formación de instaladores de gas, existente en esta Dirección General, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas estará limitado a la Comunidad Valenciana.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas que vaya a impartir la Empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», deberán ser autorizados previamente por el órgano territorial competente.

Tercera.—La Empresa «Repsol-Butano, Sociedad Anónima», deberá presentar anualmente en el Organismo territorial correspondiente y en esta Dirección General una Memoria de actuaciones, de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada instrucción sobre instaladores autorizados de gas y Empresas instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de octubre de 1989.—El Director general, José María Pérez Prim.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27046 ORDEN de 8 de noviembre de 1989 por la que se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Algodón de «Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera de Pinzón», de Utrera (Los Palacios-Sevilla).

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Algodón, acogida al R (CEE) número 389/1982 del Consejo, de 15 de febrero, formulada por la Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía, a favor de «Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera de Pinzón», de Utrera (Los Palacios-Sevilla).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Algodón, conforme al Real Decreto 1076/1986, de 2 de mayo, de «Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera de Pinzón», de Utrera (Los Palacios-Sevilla).

Segundo.—La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad reconocida en el Registro General de Agrupaciones de Productores de Algodón, creado por Orden de 9 de marzo de 1987, con el número 012.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria

27047 ORDEN de 8 de noviembre de 1989 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de Frutas de Cáscara y Algarroba a la S.A.T. número 8.570 «Productores Mallorquines de Frutas Secas», de Palma de Mallorca.

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, y el específico para el sector de Frutas de Cáscara y Algarroba presentada por la S.A.T. número 8.570 «Productores Mallorquines de Frutas Secas», de Palma de Mallorca, y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del R (CEE) 1035/1972 del Consejo,